

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 195-2024-MDS

Subtanjalla, 30 de setiembre del 2024

VISTOS:

El Requerimiento N° 043-2024/PPM-MDS, de fecha 16 de setiembre del 2024 de la Procuradora Publica Municipal, Informe N° 1084-2024-OAF/MDS, de fecha 20 de setiembre del 2024 de la Oficina de Administración y Finanzas, Exp. Judicial N° 00710-2021-0-1401-JR-LA-01, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local; en personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme prescribe el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el segundo párrafo del Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a la leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, y las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Artículo N° 4 de TUO de la Ley del Poder Judicial señala: toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, son poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala, ninguna autoridad cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional (...), al respecto debe tenerse presente que el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala, disposición de la que se desprende que la Entidad vinculada por una resolución Judicial, debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento;

Que, mediante Requerimiento N° 043-2024/PPM-MDS, de fecha 16 de setiembre del 2024, la Procuraduría Publica Municipal de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, solicita dar cumplimiento al Mandato Judicial, con expedir la Resolución Administrativa correspondiente a la **REPOSICION** de la demandante Bertha Catherine Yañez Peña, teniendo en cuenta los términos expuesto en la sentencia Resolución N° 16 de fecha 11 de setiembre del 2024, ordenado por el Tercer Juzgado de Trabajo;

Que, mediante Informe N° 1084-2024-OAF/MDS, de fecha 20 de setiembre del 2024, la Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, solicita dar cumplimiento al Mandato Judicial, con expedir la Resolución Administrativa correspondiente a la **REPOSICION** de la demandante Bertha Catherine Yañez Peña, teniendo en cuenta los términos expuesto en la sentencia Resolución N° 16 de fecha 11 de setiembre del 2024, ordenado por el Tercer Juzgado de Trabajo;

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-ALC/MDS de fecha 03 de enero de 2024 donde se aprueba la delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DISPONER LA REPOSICION** a la Trabajadora **BERTHA CATHERINE YAÑEZ PEÑA** con DNI N° 40471555, en el puesto de trabajo que venía desempeñándose antes de su despido, en cumplimiento al Mandato Judicial, recaído en el Expediente 00710-2021-0-1401-JR-LA-01, Resolución N° 16 de fecha once de setiembre del 2024, que ordena su Reposición Laboral bajo el Régimen Laboral de Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y con sujeción al procedimiento establecido en el, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 15 de la misma ley, conforme lo prescrito por el artículo 1 de la Ley N° 24041.

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER** el cumplimiento de los extremos de la presente Resolución con eficacia anticipada al día 17 de marzo del 2023, fecha desde la cual la Sra. Bertha Catherine Yañez Peña viene laborando en la Municipalidad Distrital de Subtanjalla.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** al Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFIQUESE** el contenido de la presente Resolución a la parte interesada y a los órganos estructurados de este corporativo municipal, para su cumplimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ABOG. JOSE LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL